

Sesión 10.ª extraordinaria en 23 de noviembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Búlnes propone un proyecto de acuerdo sobre la suspensión de los efectos de la ley referente a la prohibición de exportación de ciertos artículos.—Usan de la palabra sobre esta materia los señores Tocornal i Urrejola.—A indicación del señor Aldunate se acuerda dedicar la sesión del próximo jueves a la discusión de los presupuestos.—El señor Feliú hace observaciones sobre el atentado criminal en contra del señor Wolnitsky ocurrido en Quilpué.—Se suspende la sesión i a segunda hora no continúa.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Letelier Silva Pedro
Alessandri Arturo	Mac Iver Enrique
Alessandri José Pedro	Ocbagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Bascuñán S. M. Ascanio	Salinas Manuel
Bruña Augusto	Tocornal Ismael
Búlnes Gonzalo	Urutia Miguel
Búrquez Gregorio	Urrejola Gonzalo
Echeñique Joaquín	Valderrama José M.
Feliú Daniel	Vargas Antonio
García de la H. Pedro	Walker M. Joaquín

Exportación de artículos alimenticios

El señor Búlnes.—Voy a ocupar la atención del Senado con un asunto que me parece que es interesante, i a presentar un proyecto de acuerdo, que dirá así:

«Habiendo cesado los razones que aconsejaron dictar la ley número 2,914, el Senado

vería con agrado que el Gobierno restableciera el libre comercio del carbon i de los artículos alimenticios i que las harinas paguen en adelante el impuesto de interacción fijado en el Arancel Aduanero.»

Paso este proyecto de acuerdo a la Mesa, i voy a dar algunas razones para manifestar la conveniencia i la utilidad de dicho proyecto.

El año pasado, cuando recién se declaró la guerra europea, se dictó por el Senado una ley de excepción respecto de los artículos alimenticios i del carbon. Yo no tengo nada que decir de esta ley en sí misma; creo que para los momentos en que se dictó, era justificada. Había varios países neutrales que habían prohibido la exportación de artículos alimenticios; Chile se encontraba en una situación excepcional en todo sentido, pues de la noche a la mañana el cambio internacional se suspendió, el comercio del salitre se paralizó en forma violenta, nuestro principal artículo de exportación llegó a no valer nada, i digo nada porque se hicieron ventas a menor precio que el precio de costo, pues se vendió a 5.4, 5.5 i 5.6, siendo el promedio del costo del salitre, mas de 6, i cuando un artículo no alcanza a pagar su costo de elaboración comercialmente, no vale nada. Esto produjo la paralización de las oficinas i, de la noche a la mañana, veinte a treinta mil familias que vivían en el norte vieron suspendidos sus salarios, i como esta jente, desgraciadamente, no tiene el hábito del ahorro, se encontró sin tener qué comer, surjiendo de aquí un problema social muy grave, como era el de alimentar a todas estas personas desocupadas. El Estado creyó de su deber atender a esta necesidad, i sabe el Senado que en toda la República se establecieron las ollas del pobre.

Bajo la impresion de estos hechos, el Sena-

do dictó la lei a que me he referido. Quedó perfectamente establecido en la discusión de esta lei i en el testo mismo de ella, que tenia un carácter de escepcion. Cuando se discutia esta lei, hubo un Senador que pidió que se borrara del proyecto que habia aprobado la Cámara de Diputados, una frase que indicaba este carácter escepcional, i entónces yo tuve ocasion de pronunciar estas palabras, que fueron aceptadas por el Senado:

«Yo votaré por que se conserve esta frase. Se trata de una lei de carácter extraordinario, que se dicta por circunstancias escepcionales, i conviene que eso quede espresamente consignado».

Así se hizo, i la lei se dictó incluyendo en ella las palabras mismas que establece el artículo 142 de la Constitución como escepcion de la libertad de comercio.

Dice la lei:

«Se faculta por el presente año al Presidente de la República, por exijirlo el interes nacional...»

Estas palabras «por exijirlo el interes nacional», son palabras de la Constitución, la cual establece que, por escepcion, cuando lo exija el interes nacional, se puede dictar una lei que restrinja esa misma libertad de comercio.

La Cámara, dando a la lei su verdadero sentido, introdujo las palabras que establece la Constitución para manifestar con eso que dictaba una lei de escepcion, justificada por la situacion escepcional en que se encontraba la República.

Hoi, por suerte, han desaparecido todas aquellas condiciones que hicieron necesario dictar esa lei. El salitre ha llegado a tener precios sumamente remunerativos, mucho mejores que ántes de que fuera promulgada la lei. Las familias que vivian de la protección del Estado, han vuelto a sus faenas i hoi se ve el extraño fenómeno de que el período de guerra europeo es relativamente satisfactorio para Chile, puesto que, en realidad, léjos de haber escasez de trabajo, hai escasez de trabajadores; el norte se ha repoblado i hoi exige mayor número de peones que los que tiene para poder desarrollar la industria en las condiciones que el mercado requiere.

Mientras tanto habiendo desaparecido la causa eficiente de la lei, sus efectos subsisten, i yo llamo la atencion de la Cámara a este aspecto de la situacion.

El trigo que es uno de los artículos alimenticios principales de nuestra esportacion, se encuentra en una condicion orijinal.

Conozco casos de personas de la rejion del

sur que tienen existencias de trigo, que para ellos son un estorbo porque no lo pueden vender ni esportar; lo primero porque el Gobierno, usando de la autorizacion que la lei le concede, eximió a las harinas estranjeras de la obligacion de pagar el impuesto de aduana al internarse en el pais; lo segundo, porque la lei lo prohíbe.

De tal manera que la molinería estranjera se ha difundido en la República, al extremo de llegar a paralizar la molinería nacional, perjudicando con esto dos grandes intereses: el del dueño del trigo que no puede venderlo i el de la molinería que no puede comprar porque tiene la competencia ruinosa de las harinas estranjeras.

Otro artículo de bastante importancia son los frejoles.

La produccion de frejoles en el pais representa mas o ménos cuatrocientos cincuenta o quinientos mil quintales métricos, o sea cincuenta mil toneladas i, segun los datos estadísticos mas prolijos, la mitad se dedica al consumo interno i la mitad se esporta.

De aquí resulta que hai retenida en los puertos la mitad de la produccion.

En realidad esto no produce el abarataamiento del artículo porque hai casas mayoristas que han comprado esos productos con la expectativa de que cesen los efectos de la lei de un momento a otro, pues saben que si la libertad de comercio, garantida por la Constitución, se pudiera ejercer con este artículo, los frejoles valdrian mas dinero del que valen en la actualidad.

I no es solo éste el mal que produce esta situacion.

Entre los sembradores de frejoles—llamados chacareros,—existe el temor de que esta lei vuelva a ser aplicada el año próximo i ellos no saben que hacer porque dicen que con un gran stock de frejoles, como el que existe hoi dia, abaratará el artículo en forma tal que resultaria ruinoso sembrarlos.

Pero no es éste el mal mas grave que produce la lei vijente. Nuestros mercados de consumo eran República Argentina i Brasil i ahora en vista de esta prohibicion de esportar, sucede que en la Argentina han procedido a sembrar frejoles en ciertas zonas cordilleras, lo que traerá por consecuencia que cuando queramos recuperar aquel mercado, ya lo encontraremos abastecido, i así nos veremos privados de un gran mercado, como es el pais vecino.

A este respecto, he visto que en la prensa se ha abierto paso una corriente falsa. Se dice que el pueblo refiriéndose con esta palabra

a la jente pobre, se beneficia con esta lei, porque permite al consumidor del frejol comprar este artículo mas barato. Pero yo digo que la lei es anti-democrática, pues hiere a mucha jente pobre i trabajadora; hiere al chacarero, quien se encuentra sin saber si le convendrá sembrar i por consiguiente hiere los intereses del pueblo trabajador. Para que ese principio democrático tuviera verdad seria necesario que se establecieran clases sociales i se dijera que el chacarero está obligado a alimentar al pobre de la ciudad.

Lo que digo del frejol, se puede aplicar a varios otros productos de la agricultura.

En lo que se refiere especialmente a las papas, es sumamente grave la condicion en que las coloca la lei, pues si no se las puede esportar, éstas se pudren i así ve el chacarero desaparecer íntegramente su capital.

Así pues, el pobre chacarero que produce este artículo puede recibir por esta lei un gran perjuicio. La esportacion de papas está prohibida al extremo de que si alguien esporta papas, se le acrimina, se le somete a la justicia, como si fuera un individuo peligroso a la sociedad, aunque se trate de un honrado trabajador de la tierra.

Debo referirme, tambien, al carbon, cuya industria se encuentra cohibida en su desarrollo por la lei vijente.

Se me ha informado que debido al consumo extraordinario de carbon que demanda la situacion de guerra, los dueños de minas de carbon han recibido ventajosísimas proposiciones que no han podido atender debido a esta lei que les impedia esportar sus productos. Ahora bien, ¿hai alguna razon lójica que aconseje la no esportacion de este producto de riqueza nacional?

Yo creo que ha llegado el momento de restablecer el imperio de la Constitucion, que asegura la libertad de comerciar.

Miremos ahora esta cuestion bajo otro aspecto.

La agricultura es una industria poderosa, a la cual debemos prestar nuestro mas decidido apoyo, i las mas jenuinamente nacional. Pero ocurre que, por el contrario, se habla de doblar a lo ménos la contribucion territorial; ademas sufre un recargo en los fletes del ferrocarril que talvez sea superior al doble o triple de lo que paga hace dos años. Ademas, esos artículos pagan indirectamente una fortísima contribucion por fletes de esportacion i de cabotaje, con lo cual se disminuye considerablemente su precio.

¿Es posible mantener este estado de cosas? ¿Hai justicia en eso? Creo que nó; i por eso

me permito solicitar de la Honorable Cámara que tenga a bien aprobar el proyecto de acuerdo que he presentado.

El objeto es que se restablezca la lei común, que termine la vijencia de una lei de excepcion que se dictó en un momento escepcionalmente grave, cuando habia un verdadero caos financiero en el pais, en el cual no era posible ver claro. Ya que esa situacion ha cesado, felizmente, debe restablecerse el imperio de la Constitucion i del libre comercio.

El señor **Tocornal** —Felicitó al honorable Senador por Malleco por haber traído esta interesante cuestion a los debates del Senado. Hablando con franqueza, puede decirse que han sido incommensurables los perjuicios que ha sufrido la agricultura en jeneral en el pais debido a la falta de tino con que el señor Ministro de Hacienda ha hecho uso de la autorizacion que recibió el Gobierno del Congreso para prohibir la esportacion de ciertos productos agrícolas i del carbon. Desde luego, tenemos que el Gobierno ha creído necesario abrir las aduanas para que entraran libres de derechos las harinas de todo el mundo; de donde ha resultado que toda la harina sobrante de los Estados Unidos, que siempre ha sido ofrecida en condiciones mui favorables, vino a Chile en gran cantidad; si los datos que he recibido no son inexactos, resulta que se ha importado a Chile mas de un millon de seiscientos mil quintales de harina.

Nada tendria que decir si se tratara solo de considerar que esa gran cantidad de harina ha venido a abaratar su precio, pero ha ocurrido que esa mercaderia llegó a nuestro pais en circunstancias que nuestros molineros habian celebrado contratos por compras de trigo a precios mui elevados, de manera que no estaban en condiciones de poder producir harinas a bajos precios; es público i notorio que muchas veces el quintal métrico de trigo se ha vendido a cuarenta pesos. Nuestros molineros se han encontrado imposibilitados para entrar a competir con una harina que se ofrecia en el mercado por un precio inferior en diez o doce pesos al valor de costo de las harinas nacionales.

Resulta ahora que hai una existencia considerable de harina i hai la expectativa de tener una gran cosecha de trigo en el pais, porque la primavera ha sido tranquila, sin grandes lluvias, i en cambio hemos tenido grandes soles, lo que constituye uno de los mas importantes factores que contribuyen a las buenas cosechas.

Mientras tanto los molineros, que son los banqueros de los agricultores, no se atreven

a poner precio al trigo i, en consecuencia, éstos están inhabilitados para avanzarles fenedos a los productores de trigo; de aquí que haya un verdadero caos, al cual es necesario poner remedio, i de aquí tambien que yo aplauda con entusiasmo la iniciativa de mi honorable amigo el Senador por Malleco. Es necesario que el pais sepa que el trigo se puede esportar, porque tenemos i aun contamos con una mala situación, la facilidad de esportar el trigo al Perú, donde no paga derechos de importacion, porque este pais, con mucho mayor cordura que nosotros, ha sabido proteger esta industria, mientras nosotros la tenemos casi al borde del abismo.

Hay otro artículo al cual se ha referido tambien el honorable Senador por Malleco, i son los frijoles.

Es sabido que en Valparaiso hai una enorme cantidad de fenes porotos llamados caballeros que no tienen gran consumo en el pais i que están detenidos allí esperando la llegada de la feliz fecha del 31 de diciembre, fecha que, en mi concepto, muy bien podría anticiparse.

Pues bien, estos porotos están listos para ser embarcados i están, repito, detenidos allí, sin que por esto se hayan beneficiado los consumidores porque esta existencia está separada del resto del mercado i su precio es fijado por las bodegas esportadoras.

En cuanto a las papas, se sabe que habrá este año una cosecha muy buena, pero sabemos tambien que para mantener su comercio es necesario que haya esportacion del artículo, porque si en pais abandona su esportacion, otro la toma, i así hemos podido observar el fenómeno de que Francia, encontrándose envuelta en una guerra, ha podido esportar una cantidad enorme de papas a la República Argentina, al paso que Chile, que se encuentra en completa paz, ha estado imposibilitado para esportar.

Queda todavía el asunto referente al carbon.

Confirmando los datos que al respecto ha suministrado a la Cámara el honorable Senador por Malleco i tengo conocimiento de que ya se han efectuado ventas de carbon que ascenden a seis mil toneladas, las cuales han sido adquiridas por buques mercantes que, en la imposibilidad de atravesar el Canal de Panamá, han tenido que pasar por el estrecho de Magalanes i que, probablemente, harán su comercio con otros productos chilenos.

Por estas razones apoyo con mucho interes el proyecto de acuerdo que ha presentado a la Cámara el honorable Senador por Malleco,

i no veo qué motivo puede tener el Gobierno para no derogar el decreto que dictó, prohibiendo la esportacion de artículos alimenticios hasta el 31 de diciembre del presente año.

Recuerdo que cuando el señor Ministro de Hacienda se presentó al Senado a pedir la prórroga de la autorizacion, formuló observaciones sobre dos artículos de importancia que se producen en Chile.

Me refiero a las lentejas i a los garbanzos. Yo me senté ante el señor Ministro que no estaba dispuesto a conceder mi voto a un proyecto que prórrogaba la i a pasar ante la prohibicion de esportar artículos alimenticios, porque deseábamos que se permitiera la libre esportacion de las lentejas i garbanzos.

Debo aclarar que el señor Ministro ha cumplido su promesa, i que dichos artículos se han esportado sin perturbacion alguna para el pais i con gran contento de los agricultores.

¿Qué razon hai para que mantengamos los efectos del decreto que prohibe la esportacion de artículos alimenticios? ¿Por qué no aprovechamos de todos los medios de transporte que existen para llevarlos a las plazas de consumo extranjeras? Las razones que aconsejaban dar al Gobierno autorizacion para permitir en el comercio del pais,—autorizacion de la cual no ha hecho uso discreto,—han cesado de existir, como lo ha probado el honorable Senador por Malleco. Además, es un cesario que quitemos de la atmósfera comercial esta prohibicion que significa la prohibicion de vender los productos de nuestra principal industria.

Por todas estas razones, daré mi voto con mucho gusto al proyecto presentado por el honorable Senador por Malleco.

El señor **Mac Iver**.—¿Por qué no se suspende el funcionamiento de la prohibicion que se desea que el Senado apruebe? No todos los señores Senadores piensan que ha habido razon para autorizar este disparate momental de la prohibicion de las esportaciones; yo, al ménos, creo que no la ha habido.

El señor **Büines**.—Yo no tengo inconveniente en que se haga la supresion que indica el señor Senador; pero, no acepto que Su Señoría diga que fué un disparate momental el dictar una lei que era justificada.

El señor **Mac Iver**.—Talvez sea exagerada la frase que he empleado; pero, en el fondo una medida como aquella ha sido inconveniente.

El señor **Urrejola**.—Cuando se dictó la lei que facultó al Gobierno para permitir la libre internacion de harinas i prohibir la es-

portacion de algunos artículos alimenticios, existian razones poderosas para dictar semejante medida, i yo creo que las mismas razones existen hoy.

La enorme carestía de los frejoles, artículo cuyo precio ha ido constantemente subiendo, proviene precisamente, a mi juicio, de la amenaza que pesa sobre los consumidores de la próxima esportacion del artículo. Se ha dicho por los honorables Senadores que me han precedido en el uso de la palabra que hai una inmensa cantidad de frejoles en Valparaiso esperando el término del plazo de la lei, o la derogacion de ella, para ser esportados. Ese stock, segun he leído en los diarios es de cincuenta mil sacos, aunque otros dicen que es mayor, i está constituido por frejoles caballeros, que, segun el honorable Senador por Ñuble, señor Tocornal, no son usados en la alimentacion en Chile.

Los frejoles caballeros se usan en la alimentacion; pero, en igualdad de condiciones, son preferidas otras clases de frejoles; pues aun cuando el caballero es mas agradable, necesita mas grasa i mas condimento.

Hoy dia es un misterio cómo puede alimentarse el pobre. Para comprar un kilo de frejoles tiene que gastar mas de cincuenta centavos, pues a este precio ha llegado el frejol bayo que es el mas ordinario i el que mas se emplea en la alimentacion de la jente del campo.

Pero quiero referirme, señor Presidente, a la inconveniencia de que, existiendo un decreto cuya vijencia dura hasta el 31 de diciembre, se quiera festinar la fecha de su término con un mes de anticipacion. Me referiré principalmente no a la inconveniencia del decreto en cuanto dice relacion con los frejoles, pero sí en cuanto dice relacion con las harinas.

Las harinas constituyen un artículo de comercio tanto de parte del internador extranjero como del negociante chileno que puede haber comprado cantidades considerables para ser entregadas dentro del plazo de la liberacion de derechos. Yo creo que no seria conveniente anticipar la fecha a que he aludido por cuanto puede haber considerables intereses comprometidos en este negocio, i probablemente se habrán celebrado numerosas transacciones basadas en las internaciones del mes de diciembre.

El señor **Tocornal** —Entonces el Gobierno no podria en ningun caso derogar el decreto, ya que siempre, segun Su Señoría, debería tomar en consideracion el interes de las personas que hubieran contratado.

El señor **Urrejola**.—Yo convendria en que el Senado manifestase su opinion en el sentido de que no se prorrogase la lei que autoriza la libre importacion de las harinas; pero que el Senado ejerza presion sobre el Gobierno para que restrinja el plazo dentro del cual se han podido hacer transacciones valiosas alterando así esta base de un momento a otro, es algo muy grave que puede comprometer el crédito del Gobierno de Chile.

Entrando ahora al fondo de la cuestion, yo creo que las harinas no debieran ser gravadas; no debe especularse con un alimento primordial; el pan, que es tan necesario al rico como al pobre, debe procurarse que esté siempre al mas bajo precio posible. La harina obtuvo en los primeros meses del año un precio jamas visto, i si ahora vamos nuevamente a gravar su internacion, su precio subirá quién sabe hasta dónde.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Segun eso debiéramos suprimir los derechos sobre el azúcar. A este paso mas valdria suprimir las aduanas, contrariando así las tendencias de los paises modernos.

El señor **Urrejola**.—¿Le consta eso a Su Señoría? Yo creo lo contrario, i puedo citar un caso, precisamente de un pais moderno i progresita: en la República Argentina las harinas no pagan derechos de importacion; allí no se aduce el interes de los productores de trigo que tiene como en todas partes precio de esportacion.

Como dije hace un momento, la harina entre nosotros ha obtenido un precio fenomenalmente alto, i digo fenomenalmente porque no ha correspondido su precio en los meses de marzo a julio al término medio del precio que pagaban los molinos por el trigo.

Si es verdad que durante un poco de tiempo llegó a pagarse hasta cuarenta pesos por el quintal métrico de trigo, esto fué una escepcion; su valor corriente ha sido de veintidos a veintiseis pesos por fanega; solo despues de la cosecha los molineros pagaron hasta treinta i treinta i dos pesos la fanega de ochenta i dos kilógramos. Yo hablo de lo que entiendo, porque he sido molinero en mi juventud i puedo afirmar que el molinero que compra el trigo a treinta i dos pesos por ejemplo i vende el quintal de harina de cuarenta i seis kilos al mismo precio, se gana mas de diez pesos en fanega. I esto me parece que es un negocio bastante bueno.

Ese fué el orijen de la lei que liberó de derechos a la harina que se internara al pais, lei verdaderamente humanitaria, en virtud de la cual el precio de ese artículo ha bajado en diez

pesos por quintal español. I en realidad tenia que suceder así, porque la importacion al pais de artículos o productos extranjeros no se hace con fines de beneficencia, con propósitos humanitarios, sino para obtener una utilidad pecuniaria. I en el caso presente era tan crecida la utilidad que obtenian los productores de harina en Chile, que ciertas casas importadoras no trepidaron en traerla de California, i no obstante los gastos de embarque, flete, desembarque i comision de venta allá i aquí, han podido vender a veinte pesos el quintal cuando la producida en el pais se vendia a veintiseis i treinta pesos. De manera que el precio de monopolio que este artículo habia llegado a tener en el pais, ha tenido que bajar forzosamente por la competencia estranjera.

En ocasion pasada yo critiqué con verdadera tenacidad la implantacion de las tarifas ferroviarias que comenzaron a rejir en noviembre del año pasado. Mi campaña fué especialmente tenaz i dura en cuanto a la clasificacion que esas tarifas establecian para el flete de la harina con relacion a la clasificacion que fijaban para el trigo. Antes habian sido siempre iguales las tarifas para la harina i para el trigo, dándose lugar a la libre competencia de los molinos del sur con los del norte. Pero el Consejo de los Ferrocarriles tomó el acuerdo, contra el proyecto de nuevas tarifas presentado por la Direccion Jeneral, de alterar en una categoría la clasificacion de la harina, dejando la del trigo una mas abajo. Con esta diferencia de clasificacion, se formaron dos zonas molineras, la de Santiago con diez o quince molineros, que compraba en el sur el trigo que le faltaba para su molienda, en condiciones cómodas por la tarifa protectora; i la zona del sur, formada por los molinos al sur del Maule, que no podría competir con la del norte, porque el flete de la harina hácia la zona de Santiago era poco ménos que prohibitivo, dada la diferencia de categoría con respecto al trigo.

En esta situacion se produjo la guerra europea, i hubo de dictarse entónces la lei que deliberó de derechos de aduana a las harinas estranjeras que se internaran al pais. Entónces los que se consideraban dueños del monopolio de la harina en el centro i en el norte del pais, i que no temian ya la competencia de la industria molinera del sur, han venido a sufrir la competencia por donde ménos se imaginaba: por el puerto de Valparaíso, que ha dado poco a la harina estranjera.....

Esa competencia ha salvado a los consumidores del pais de tener que pagar la harina a

precios exorbitantes, que no habrian bajado en ningun caso de treinta pesos por quintal.

Se ha dicho tambien por los honorables Senadores que han usado de la palabra acerca de este asunto que, es igualmente inconveniente la prohibicion de esportar papas.

La verdad es que el precio de las papas ha llegado a extremos que jamas se habrian visto en Chile. Hace dos o tres meses, ántes que el Gobierno autorizara la esportacion de veinte mil sacos de papas, el precio de este artículo no excedia de diez a quince pesos por saco. I yo recuerdo haber leído en diarios del sur, en el mes de setiembre, que inmediatamente despues de haberse permitido la esportacion de esos veinte mil sacos subió el precio de diez a veinticinco i treinta pesos por saco.

I miéntras las papas llegaban a tener este precio exajerado en nuestro pais, en Alemania, en medio de los azares de una guerra, que necesariamente debe de haber encarecido los precios de todos los productos i mercaderías, el quintal métrico de papas vale tres o cuatro marcos, es decir cuatro o cinco pesos de nuestra moneda....!

¿Cómo se pretende entónces que se derogue la lei que prohíbe la esportacion de papas cuando estamos viendo que la produccion no alcanza a abastecer el consumo del pais? Yo declaro que si hubiera probabilidades de que fuera aprobado por el Senado, yo propondria un proyecto de lei que prohibiera, miéntras subsistiera esta situacion, la esportacion de tales i cuales artículos alimenticios siempre que su precio en peniques subiera durante tres meses a tanto o cuanto. No llegando el precio a tal cantidad, la esportacion seria libre.

No es posible alegar el interes del productor del trigo para venir a bendecir este monopolio en el precio de las harinas, monopolio gravoso para el consumidor i que establece el hambre en los hogares.

Se quiere colocar al Gobierno de Chile en una situacion mui poco seria.

Respecto de las harinas, hai muchos intereses comprometidos en negociaciones pendientes basadas en la libertad de importar hasta el 31 de diciembre. ¿Con qué derecho se vendria a dar un golpe de gracia a los que hayan emprendido negocios con esta base?

I sobre todo, la internacion libre de las harinas debiera ser una regla jeneral en nuestra lei aduanera. La internacion de este artículo debe ser libre de todo impuesto, i así entiendo que sucede en otros paises, al revés de lo que ha dicho el señor Senador por Tarapacá; por lo ménos así está establecido en la República Argentina, segun he visto en su lei aduanera.

En cuanto a los frejoles, no conviene derogar el decreto que impide su esportacion, porque ello significaria, lisa i llanamente, el hambre desde diciembre hasta marzo, cuando viene la nueva cosecha. Por lo ménos, yo creo que el Senado debe esperar tranquilo, dejando que el decreto dictado en conformidad a la lei rija por el plazo que se le asignó.

En consecuencia, yo votaré en contra del proyecto de acuerdo formulado por el honorable Senador señor Búlness.

El señor **Búlness**.—No voy a contestar punto por punto todo el discurso del señor Senador por Ñuble, porque encuentro que Su Señoría se ha repartido demasiado, saliéndose de la cuestion en debate.

No se trata sino de suspender una lei de escepcion, que se dictó por circunstancias extraordinarias que hoy han desaparecido.

Por consiguiente, no veo que venga al caso discutir si seria conveniente o no suprimir del arancel aduanero los derechos de internacion que pagan las harinas; esa es una materia que está fuera del presente debate, i se podría discutir este punto en caso que Su Señoría formulara un proyecto de lei pidiendo la supresion del pago de estos derechos. Yo no pido otra cosa que el restablecimiento de la lei, i averiguar si esa es buena o mala, no es la cuestion que está en debate.

Lo mismo digo respecto de los ferrocarriles, pues tampoco es éste el momento de analizar la cuestion de los fletes, a que se ha referido el señor Senador por Ñuble, i la cuestion de las zonas molineras.

Su Señoría cree que el Gobierno i el Congreso tienen un papel moderador en las industrias i en el comercio, que pueden decirle a un comerciante que está ganando demasiado en la venta de un artículo i que limite esta ganancia a una cantidad determinada. Yo estimo, i así lo estimará tambien el Senado, que esta teoría del señor Senador por Ñuble es contraria a la libertad de comercio, que garantiza la Constitucion; es éste un socialismo tan avanzado como en ningun pais del mundo se ha visto jamás, pues en ningun caso puede el Estado introducirse en los negocios particulares para limitar la ganancia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Con el mismo derecho diria el comerciante: Estoy ganando muy poco en mi negocio, i haga el Estado que me paguen mas los compradores.

El señor **Búlness**.—El Estado no tiene por qué inmiscuirse en los negocios particulares.

Yo insisto en manifestar que lo que pido es el restablecimiento de la normalidad i de la lei; si ésta es mala, pida Su Señoría la reforma

i entónces discutiremos, pero mientras tanto cúmplase dicha lei. Por consiguiente, no puedo aceptar la manera de pensar del señor Senador por Ñuble a este respecto, que cree que el Estado tiene el papel de tutor para intervenir en los negocios particulares; esto me parece contrario a la existencia misma de la libertad de comercio.

Su Señoría se refirió a ciertas clases de frejoles. Tambien quiero llamar la atencion del Senado a la inconveniencia de un debate de esta naturaleza, de que haya que hablar aquí de frejoles caballeros, burros, etc. El Senado no debe entrar en discusiones de esta especie.

No es mision del Estado entrar a definir qué es lo que se consume, qué es lo que el público prefiere.

El señor **Urrejola**.—Yo no he entrado en eso. Ha sido su correligionario señor Tocornal quien tocó el punto.

El señor **Búlness**.—De manera que no se puede argumentar que se debe dejar esportar este o aquel producto porque se condimenta con grasa o sin ella; eso no está dentro de nuestras funciones.

Decia el señor Senador por Ñuble que no era posible modificar la situacion actual relativa a las harinas por cuanto debe haber pendientes muchos contratos sobre el particular. Yo encuentro mucha razon al señor Senador en este punto, i yo mismo habia pensado proponer, en el caso de que se hubiera aprobado el proyecto de acuerdo que ha formulado, una disposicion en virtud de la cual pudieran entrar libre de derechos al pais las harinas que se hubieran embarcado en puertos extranjeros con destino a Chile ántes de derogar la disposicion que hoy las exime de derechos, por cuanto esos embarques se han hecho de buena fe en la confianza de que no se cobraría derechos de importacion en Chile.

El señor **Urrejola**.—Como esa liberacion de derechos terminará el 31 de diciembre próximo, creo que valdria la pena no innovar ántes.

El señor **Búlness**.—Yo reconozco que puede haberse celebrado un contrato por compra de harina en el extranjero hace dos o tres dias i que el cargamento respectivo llegará al pais dentro de quince o veinte dias, cuando ya puede haberse derogado la autorizacion para importar libre de derechos esa mercadería, i estimo que seria justo que ese cargamento no pagara derechos de internacion.

Ademas de las razones que he hecho valer en apoyo del proyecto de acuerdo que he formulado, hai otra mas alta, a la cual no habia

querido referirme; es una de alta moralidad pública, a saber: nadie ignora que en Valparaíso se está especulando con la lei que liberó de derechos de internacion a las harinas, para cuyo efecto se dan ciertas seguridades de que dicha lei será o no derogada, segun conviene, ántes que termine naturalmente su vijencia.

El señor **Urrejola**.—No le demos en el gusto a los especuladores decogando la lei ántes de tiempo.

El señor **Búnes**.—No es dar en el gusto a los especuladores derogar una lei que se ha dictado en circunstancias estraordinarias si éstas han cesado, i solo se trata de restablecer la libertad de comercio garantizada por la Constitucion i las leyes.

Por lo demas, insisto en lo que he dicho i someto mis ideas i el proyecto que he presentado a la consideracion de los señores Senadores.

El señor **Charme** (Presidente).—En conformidad a la peticion que se ha hecho, quedará para mañana la votacion de este asunto.

Atentado contra el señor Wolnitzky

El señor **Feliú**.—Solicito de la benevolencia del Honorable Senado unos breves momentos para hacer una peticion.

Tengo encargo de llamar la atencion de la Honorable Cámara sobre un crimen odioso que se ha cometido el domingo último en Quilpué, del cual ha sido víctima el apreciable jóven señor Wolnitzky.

Este caballero regresaba de una excursion campestre i se encontraba cerca del hotel en que se alojaba en aquel pueblo, cuando fué asaltado en la forma mas violenta i odiosa por un famoso ciudadano llamado José Aráñeda Bravo, que se habia trasladado espresamente desde Valparaíso a Quilpué para satisfacer una venganza política contra el señor Wolnitzky.

Este señor se encontraba en compañía de otros vecinos de la localidad i del honorable señor juez del crimen de Valparaíso, don Franklin Quezada, i, como digo, fué agredido de la manera mas violenta con mano y cacho de revólver, arrojado al suelo i allí iba a ser pisoteado i herido cuando se interpusieron algunas personas que salieron del hotel i algunos vecinos que impidieron el hecho.

Dicho señor reclamó los ausilios de la policia i se enviaron dos individuos para tomar a cuatro que estaban armados, motivo por el cual nada pudieron hacer. En seguida el agredido se trasladó a la estacion del ferrocarril para impedir que el hechor se fugara i allí fué

asaltado nuevamente, teniendo que refugiarse en las oficinas de la estacion. En fin, señor, despues de disparar varios balazos, el asaltante tomó el tren con toda tranquilidad para dirigirse a Valparaíso.

Un empleado telegrafió a Viña del Mar i Valparaíso i, a pesar de esto, el hechor no fué aprehendido. Se ha dado cuenta del hecho al señor juez de Limache, se ha invocado la intervencion del señor Intendente de Valparaíso i, sin embargo, el hechor continúa impune hasta este momento.

El Mercurio de Valparaíso, durante los dias lúnes i mártes, ha publicado dos estensos artículos que tengo a la mano i que no pretendo leer al Senado, pero que convendria conocer sus títulos para comprender la gravedad del asunto.

Lo que hai de serio es que testigos honorables han oido decir que este asalto se ha preparado de la manera mas alevosa, con intervencion de ajentes de la policia secreta de Valparaíso, i es del caso decir que este crimen, como tantos otros, es la consecuencia de la decidia de nuestras autoridades. La prensa se ha cansado de reclamar contra las policias desde el norte hasta el sur de la República. El señor Senador de Tarapacá ha reclamado repetidas veces del señor Ministro del Interior la reorganizacion de este servicio, quien ha prometido hacerlo, pero no lo ha hecho i probablemente no lo hará jamas. Entre tanto los crímenes se suceden en medio de la mayor impunidad.

No puedo estenderme mucho en estos momentos sobre este asunto, como lo habria deseado, pero me permito pedir que se dirija oficio al señor Ministro del Interior para que envíe a la mayor brevedad posible al pueblo de Quilpué un puete de carabineros que resguarde el órden por lo ménos durante diez o quince dias.

Con motivo de estos sucesos en que está implicado el alcalde de esa localidad, un señor Morel, va a celebrarse una sesion municipal para pedir la remocion del primer i segundo alcalde, lo cual va a dar origen a serios sucesos i si no hai fuerzas que estén a la órden del subdelegado que es un vecino respetable, se teme que la policia local, al mando del alcalde Morel, cometa mas de algun desacato i que el pueblo, cansado de estos sucesos, pueda tomar justicia por su cuenta.

Los títulos de los artículos de *El Mercurio* dicen:

Audaz asalto en Quilpué. El señor Bruno Wolnitzky es asaltado en la via pública en circunstancia que pasaba acompañado de tres

compañeros. Los hechos impunes. El réjimen del terror.

Ademas dice *El Mercurio* de hoy:

«AUDAZ ASALTO EN QUILPUÉ.— Antenoche ha ocurrido en el vecino pueblo de Quilpué un luctuoso suceso que ha producido justa indignacion entre los que lo presenciaron i todos los que han tenido conocimiento del hecho, por la calidad de las personas que intervinieron en él i por la manera cobarde como se verificó.

Serian las 7.40 P. M. cuando iban por la calle Andres Bello, en direccion al Hotel Recreo, los señores Bruno Wolnitzky, Franklin Quezada, Humberto Molina Luco i José Piña, i al pasar por un pedazo de vereda oscuro fué asaltado de repente el señor Wolnitzky por José Araneda Bravo, quien, acompañado de otros tres individuos que estaban escondidos tras unos árboles, lo agredió con manopla o instrumento análogo, infiriéndole varias heridas en el rostro i derribándolo al suelo sin sentido. En esta situacion, los asaltantes arremetieron contra el señor Wolnitzky, sin que en los primeros momentos pudiera repelerse el ataque, ya que ni el asaltado ni sus acompañantes llevaban arma alguna.

Al cabo de algunos instantes i habiendo acudido vecinos a las voces de auxilio, Araneda i demas sujetos asaltantes emprendieron la fuga, haciendo demostracion de fuerza con sendos revólveres que mantenian en sus manos.

El señor Wolnitzky, acompañado de numerosas personas, se dirijió a la casa del subdelegado señor Benigno Polanco, para pedir amparo, pues la policía no se presentaba por ninguna parte. Desgraciadamente, i a pesar de la justa indignacion que le causó el hecho, nada pudo hacer este funcionario, ya que la policía depende del alcalde. Segun numerosas declaraciones que se han reunido, puede establecerse que Araneda anduvo esa tarde en compañía del alcalde, señor María Hurtado, i del empleado municipal don Alberto Valencia González.

Tambien hai testigos, cuyos nombres obran en nuestro poder, que declaran haber visto ayer, dos veces, a Araneda, sus acompañantes i al señor Valencia en los alrededores de la casa del señor Wolnitzky i Hotel Recreo, como asimismo declaran haber visto a Araneda i

otros seguir los pasos del asaltado i sus amigos desde El Sauce, sitio donde pasaron la tarde, hasta el pueblo.

Tenemos, ademas, los nombres de los testigos presenciales del asalto, que nos fueron proporcionados por vecinos de Quilpué, entre los cuales recordamos—ademas del hermano de la víctima, señor Alfredo Wolnitzky—a los señores Alejandro Crichton, Manuel Geisse, Allan Robertson, Alberto Lubet, Jorge Gutiérrez, Otto Enrique Ringeling, A. Tenham, Samuel Rodríguez, Manuel Trucíos i otros

En casa del rejidor municipal señor Luis Vergara, el rejidor señor Emiliano Araya declaró ante varios testigos que éste no seria el último viaje que efectuara a Quilpué Araneda para practicar visitas análogas a la que relatamos.

Es indispensable que la justicia esclarezca estos hechos i que el señor Gobernador del departamento, ante quien se ha recurrido, dé las garantías que se solicitan.»

Ya ve el Senado como se trata de un hecho grave, que puede tener sus consecuencias. Por eso, haciéndome eco de las peticiones de varios vecinos de la localidad, me permito solicitar, como ya lo dije, que se oficie al señor Ministro del Interior para que envíe fuerzas suficientes de Carabineros a resguardar el orden e impedir los sucesos dolorosos que puedan ocurrir mas tarde.

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se dirijirá el oficio solicitado por el señor Senador por Concepcion en la forma acostumbrada.

Como la indicacion formulada por el honorable señor Aldunate no ha merecido observacion, si no hai inconveniente la daré por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora no continuó la sesion por falta de número.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.

